NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLOIMAGEN S.A.

OTORGADO POR:

OSCAR ALFONSO AYERVE CABRERA Y

EDGAR ROMEO ARTURO ARIAS ARIAS

CUANTIA: $ 280.000,oo

PM. DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO:

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de enero del dos mil cuatro, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito por Elevación del Valor Nominal de Cada Acción; y, Reforma de Estatutos, los señores Oscar Alfonso Ayerve Cabrera y Edgar Romeo Arturo Arias Arias, en sus calidades de Presidente y Gerente General de SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA; respectivamente, conforme lo justifican con los nombramientos que adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores Oscar Alfonso Ayerve Cabrera y Edgar Romeo Arturo Arias Arias, en sus calidades de Presidente y Gerente General de SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA; respectivamente, conforme lo

justifican con los nombramientos que adjuntan como documentos habilitantes, quienes se encuentran debidamente autorizados para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Accionistas, según se desprende del acta de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil tres que también se agrega al presente. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, declaran su voluntad de otorgar la ampliación del objeto social, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo se constituyó SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA con un capital de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES que transformados al actual sistema monetario equivale a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho con el Número Mil cuatrocientos cuarenta y dos, tomo ciento veinte y nueve. b) Según Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el seis de mayo del dos mil dos, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de febrero del dos mil tres, bajo el número quinientos veintidós, tomo ciento treinta y cuatro, se procedió a efectuar el primer aumento de capital suscrito, ampliación del objeto social, y correspondiente reforma de estatutos de la compañía SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA en los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Decimocuarto, Decimoquinto literal g), Decimoséptimo literal a), Decimoctavo literal k); y, Vigésimo Primero disposición general número tercera. c) La Junta General Universal de Accionistas en Acta de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil tres resolvió en el Distrito Metropolitano de Quito proceder a la Ampliación del Objeto Social, al segundo Aumento de Capital Suscrito y, a la correspondiente Reforma de Estatutos, conforme al acta que se agrega. TERCERA: AMPLIACION DEL OBJETO

NOTARIA 16° QUITO - ECUADOR

SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes señores Oscar Alfonso Ayerve Cabrera y Edgar Romeo Arturo Arias Arias, en sus calidades de Presidente y Gerente General de SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente; y, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas referida en antecedentes, declaran que el Objeto Social de la compañía es: a) Brindar servicios integrales de loterías, pronósticos deportivos, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. b) Desarrollar sistemas (software) de loterías, pronósticos deportivos, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. c) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoría, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y artes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. d) Representación, importación, exportación, tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. e) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. f) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. g) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. h) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por

NOTARIA 16 NOTARIA 16

servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. i) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. j) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. k) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. l) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. m) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. n) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. o) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.- Toda vez que está pagada la totalidad del capital inicial, del primer aumento de capital y que el accionista promotor de este segundo aumento ha suscrito en su totalidad sus acciones y pagado en un porcentaje que excede al mínimo exigido por la Ley, el Presidente y el Gerente General manifiestan: Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de Doscientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América a fin de que ascienda a la suma de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, elevar el valor de cada acción a sesenta dólares, por tanto

se emitirán nuevas cinco mil acciones nominativas y ordinarias de sesenta dólares cada una, debiendo anular las cinco mil acciones existentes. El aumento de capital se pagará en numerario como aporte directo al capital que realiza el único accionista de la compañía señor Oscar René Ayerve Rosas. Del aumento de capital se pagará Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 150.000,oo), el saldo restante por pagar esto es, Ciento Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 130.000,oo) se lo hará en el lapso de un año. QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la ampliación del Objeto Social y Aumento de Capital Suscrito efectuado mediante la presente escritura, el Presidente y el Gerente General cumplen con el mandato de introducir en los Estatutos Sociales las siguientes reformas: a.- El Artículo Cuarto en adelante DIRA: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: a) Brindar servicios integrales de loterías pronósticos deportivos, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. b) Desarrollar sistemas (software) de loterías, pronósticos deportivos, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. c) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoría, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y artes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. d) Representación, importación, exportación, tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. e) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. f) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. g) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico

NOTARIA 16 NOTARIA

NOTARIA 16 NOTARIA

médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. h) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. i) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. j) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. k) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. l) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. m) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. n) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. o) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. b.- El Artículo Quinto en adelante DIRA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

compañía es de Trescientos Mil dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de sesenta dólares cada una. c.- El Artículo Decimoquinto en adelante DIRA: ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- g) Autorizar la venta, hipoteca, prenda o permuta de los activos fijos de la Compañía, cuya cuantía sobrepase los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. El resto de literales siguen siendo los mismos. d.- El Artículo Decimoctavo en adelante DIRA: ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas, para un período de cuatro años; será el representante legal, el máximo ejecutivo de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente, sea o no accionista.- No podrá ejercer otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: k) Realizar toda clase de actos y contratos de compraventa, hipoteca, prenda, anticresis, garantías comerciales y bancarias, permuta, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, etcétera, hasta por la suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, sin necesidad de autorización previa alguna. El resto de literales siguen siendo los mismos. e.- El Artículo Vigésimo Primero en adelante DIRA: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERA.- El accionista de la compañía SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA, declara que el capital social es de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y conforme queda pormenorizado en el artículo quinto del capítulo segundo, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un porcentaje que excede al mínimo exigido por la Ley, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS		AUMENTO DE CAPITAL				
	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR NUMERARIO	CAPITAL TOTAL N° ACC.	DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	20.000,oo	280.000,oo	150.000,oo	130.000,oo	5000	300.000,oo
Total	20.000,oo	280.000,oo	150.000,oo	130.000,oo	5000	300.000,oo

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: 1.- Nombramiento del Presidente y del Gerente

General; 2.- Acta de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil tres; 3.- Suscripción de acciones para el aumento de capital; 4.- Copias de las cédulas de ciudadanía del Presidente y del Gerente General; y, 5.- Cuadro de Integración de Capital Social. SEPTIMA: NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA.- La nacionalidad del accionista es ecuatoriana. OCTAVA: DECLARACION JURADA.- El Gerente General y Representante Legal declara bajo juramento que a la fecha de esta escritura, la compañía SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. NOVENA: DECLARACION.- El Presidente y el Gerente General declara bajo juramento que se ha integrado la totalidad del capital social de conformidad con el cuadro de integración que se anexa. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la Abogada María A. Llinín Ch., portador de la matrícula profesional número ocho mil ciento veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y se ratifican en su total contenido y firman conmigo en unidad de acto.

SR. OSCAR ALFONSO AYERVE CABRERA C.C. 17-0940321-4

SR. EDGAR ROMEO ARTURO ARIAS ARIAS C.C. 1702547O6-6

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170254706-6
ARIAS ARIAS EDGAR ROMEO ARTURO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
26 DICIEMBRE 1948
001 0037 00108 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO NARCISA DE JESUS RODRIGUEZ C
SUPERIOR MILITAR SER
ARTURO ARIAS
ELVIA MARIA ARIAS
RUMINAHUI 04/09/2002
04/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0171762

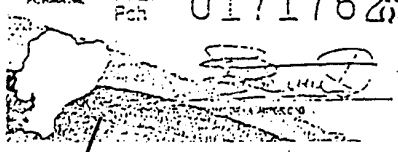

NOTARIA 16

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0011
NUMERO
1702547066
CEDULA
ARIAS ARIAS EDGAR ROMEO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

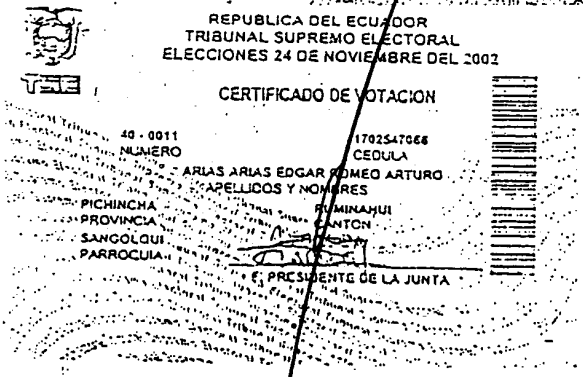

ECUATORIANA***** V1143111222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
OSCAR RENE AYERVE
ALICIA DEL PILAR CABRERA
QUITO 27/03/99
02708/2011

02/08/199

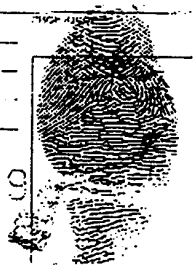

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709403214
AYERVE CABRERA OSCAR ALFONSO
09 AGOSTO *** 1.971
ESTADOS UNIDOS
04 B 393 0318
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 80

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
0008583
1709403214 0027 017
AYERVE CABRERA OSCAR ALFONSO
PICHINCHA QUITO
EL CAZAR
00000209 EXONERADO USD 6

NOTARIA DECIMA SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a

29 ENE 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

Soloimagen S.A.
Tarjetas Plásticas

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOLOIMAGEN S.A.

En la ciudad de Quito, hoy 24 de noviembre del 2.003, siendo las 11H00, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Alpahuasi 1680 y Guayllabamba, el único accionista de SOLOIMAGEN S.A. señor: Oscar René Ayerve Rosas representando 5.000 acciones.- Encontrándose la totalidad del capital pagado se instala la Junta General Universal de Accionistas, a tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
2.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES; Y,
3.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Preside la Junta el señor Duberly Neptalí Escobar Viscarra y como secretario actúa el señor Gerente General Edgar Romeo Arturo Arias Arias.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de la junta el primer punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado cinco mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el primer punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Ampliar el objeto social: a) Brindar servicios integrales de loterías, pronósticos deportivos, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. b) Desarrollar sistemas (software) de loterías, pronósticos deportivos, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. c) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoría, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y artes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales jurídicas nacionales o extranjeras. d) Representación, importación, exportación, tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. e) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. f) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. g) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. h) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. i) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados

o dados en consignación. j) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. k) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. l) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. m) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. n) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. o) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- A continuación se pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado cinco mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el segundo punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Aumentar el capital suscrito de la compañía por elevación del valor de las acciones en la cifra de Doscientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 280.000,oo), con lo que este capital alcanza la suma de *Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos* de América ($ 300.000,oo); y, elevar el valor de cada acción a sesenta dólares, por tanto se emitirán cinco mil acciones nominativas y ordinarias de sesenta dólares cada una.- El aumento de capital se pagará en numerario como aporte directo al capital que realiza el único accionista de la compañía señor Oscar René Ayerve Rosas. Del aumento de capital se pagará Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 150.000,oo), el saldo restante por pagar esto es, Ciento Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 130.000,oo) se lo hará en el lapso de un año.

TERCER Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Por convenir a los intereses de la empresa y debido a la ampliación del objeto social y al aumento de capital suscrito, tratados y aprobados en los dos puntos del orden del día que anteceden, se pone en consideración de la junta el tercer y último punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado cinco mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el tercer y último punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Cuarto, Quinto, Decimoquinto literal g), Decimoctavo literal k); y, Vigésimo Primero disposición general número tercera, las que dirán: **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: a) Brindar servicios integrales de loterías, *pronósticos deportivos*, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. b) Desarrollar sistemas (software) de loterías, pronósticos deportivos, apuestas, rifas, sorteos y tómbolas. c) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoría, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y artes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. d) Representación, importación, exportación, tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. e) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial

público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. f) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. g) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. h) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. i) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. j) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. k) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. l) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. m) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. n) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. o) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social; **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 300.000,oo), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de sesenta dólares cada una; **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- g)** Autorizar la venta, hipoteca, prenda o permuta de los activos fijos de la Compañía, cuya cuantía sobrepase los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 50.000,oo). El resto de literales siguen siendo los mismos; **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas, para un período de cuatro años; será el representante legal, el máximo ejecutivo de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente, sea o no accionista.- No podrá ejercer otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: k) Realizar toda clase de actos y contratos de compraventa, hipoteca, prenda, anticresis, garantías comerciales y bancarias, permuta, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, etcétera, hasta por la suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 50.000,oo), sin necesidad de autorización previa alguna. El resto de literales siguen siendo los mismos; y, **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERA.-** El accionista de la compañía SOLOIMAGEN S.A., declara que el capital social es de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($ 300.000,oo), y conforme queda pormenorizado en el artículo

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Público

quinto del capítulo segundo, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un porcentaje que excede al mínimo exigido por la Ley, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS		AUMENTO DE CAPITAL				
	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR NUMERARIO	CAPITAL TOTAL N° ACC.	DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	20.000,oo	280.000,oo	150.000,oo	130.000,oo	5000	300.000,oo
Total	20.000,oo	280.000,oo	150.000,oo	130.000,oo	5000	300.000,oo

La Junta General Universal de Accionistas encarga al Presidente y al Gerente General de la compañía la suscripción de la escritura pública de Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos.

Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta.

Reinstalada la Junta y leída que fue el acta por Secretaria a los presentes, estos la aprueban sin modificación alguna.

Siendo las 13H00, se da por terminada la Junta General Universal firmando para constancia los asistentes.

Duberly Neptalí Escobar Viscarra
Presidente

Edgar Romeo Arturo Arias Arias
Secretario

Oscar René Ayerve Rosas
Accionista

Soloimagen S.A.
Tarjetas Plásticas

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

SOLOIMAGEN S.A.

Constituida mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 1.998 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 19 de junio de 1.998 con el Nro. 1.442, tomo 129.

BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE SESENTA DOLARES CADA UNA

Este Boletín acredita que el Señor **ING. OSCAR RENE AYERVE ROSAS** de nacionalidad **ECUATORIANA** domiciliado en **SANCHO DE ESCOBAR Y VILLALENGUA** de la ciudad de **QUITO**, de estado civil **DIVORCIADO**, ha suscrito **CINCO MIL (5.000)** acciones nominativas y ordinarias de la Compañía **SOLOIMAGEN S.A.**, con fecha **29** de **ENERO** del año 2.003 por las cuales a pagado la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 150.000,oo)** como anticipo de dicha suscripción. Los dividendos para integrar el valor de las acciones se pagarán con aportes directos al capital, en el plazo de **UN** año.

Al suscribir el presente Boletín y canjearle al suscriptor el certificado de depósito bancario por el Título Provisional de Acciones N° , declara expresamente que conoce a cabalidad los Estatutos de la compañía **SOLOIMAGEN S.A.** y los acepta.

Quito, a **29** de **ENERO** del 2.003

Ing. Oscar René Ayerve Rosas
C.C.N° 170247811-4

Edgar Romeo Arturo Arias Arias
GERENTE GENERAL

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 2 613539 - 2 613641
Fax: 2613 131 • E-mail: grupo@taski.com.ec - Quito - Ecuador

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

Quito, 16 de diciembre del 2.003

Señor Ingeniero
OSCAR ALFONSO AYERVE CABRERA
Presente.-

Estimado Ingeniero:

Por medio de la presente, tengo a bien indicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía SOLOIMAGEN S.A., celebrada el 16 de diciembre del 2.003, tuvo a bien designarle como PRESIDENTE de la compañía por el lapso estatutario de cuatro años, entre sus atribuciones consta la subrogación de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según se desprende del artículo décimo séptimo literal d) de los estatutos sociales.

SOLOIMAGEN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrovo, el 20 de abril de 1.998, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de junio del mismo año. Y se aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el 6 de mayo del 2.002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de febrero del 2.003.

Atentamente,

Edgar Romeo Arturo Arias Arias
C.C. # 120254706-6

Acepto el nombramiento de Presidente de la compañía "SOLOIMAGEN S.A."

Quito, 16 de diciembre del 2.003

Ing. Oscar Alfonso Ayerve Cabrera
C.C. # 1709403214

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10477 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 23 DIC. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. HECTOR CAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 2 613539 - 2 613641
Fax: 2613 131 • E-mail: grupo@taski.com.ec • Quito - Ecuador

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 06 ENE 2004

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

72530

Quito, 11 de julio del 2.003

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Señor Crnl.
EDGAR ROMEO ARTURO ARIAS ARIAS
Presente.-

Estimado Coronel:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía SOLOIMAGEN S.A., celebrada el 09 de julio del 2.003, tuvo el acierto de designarle como Gerente General de la compañía por el lapso estatutario de cuatro años, entre sus atribuciones consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según se desprende del artículo décimo octavo literal a) de los estatutos sociales.

SOLOIMAGEN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, el 20 de abril de 1.998; y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de junio del mismo año. Su capital fue aumentado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimosexto del Cantón Quito señor Doctor Gonzalo Román Chacón, el 6 de mayo del 2.002 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de febrero del 2.003.

Atentamente,

Duberly Escobar V.

Duberly Neptalí Escobar Viscarra
C.C. # 020114407-8

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.
20 ENE. 2004
Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía SOLOIMAGEN S.A.

Quito, 11 de julio del 2.003

Edgar Romeo Arturo Arias Arias
C.C. # 170254906-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5.906 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 21 JUL 2003
REGISTRO MERCANTIL
Dr. PAUL GARZON CEVALLOS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 2 613539 - 2 613641
Fax: 2 613231 E-mail: grupo@taski.net QUITO - ECUADOR

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA SOLOIMAGEN S.A.

ACCIONISTAS		AUMENTO DE CAPITAL				
	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR NUMERARIO	CAPITAL TOTAL N° ACC.	DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	20.000,oo	280.000,oo	150.000,oo	130.000,oo	5000	300.000,oo
Total	20.000,oo	280.000,oo	150.000,oo	130.000,oo	5000	300.000,oo

Atentamente,

Oscar Alfonso Ayerve Cabrera
PRESIDENTE
SOLOIMAGEN S.A.

Edgar Romeo Arturo Arias Arias
GERENTE GENERAL
SOLOIMAGEN S.A.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy tres de febrero del dos mil cuatro.- Escritura de Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital suscrito por Elevación del Valor Nominal de cada Acción; y Reforma de Estatutos de la Compañía SOLOIMAGEN S.A. Otorgada por OSCAR ALFONSO AYERVE CABRERA y EDAGAR ROMERO ARTURO ARIAS ARIAS.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO.

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 2 613539 - 2 613641
Fax: 2613 131 • E-mail: grupo@taski.com.ec • Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

0.000011

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito por elevación del valor nominal de cada acción; y, Reforma de Estatutos de la Compañía SOLOIMAGEN S.A., celebrada ante mi con fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, tomé nota de que El Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos ha sido Aprobado, mediante resolución N.- 04.Q.IJ. 896, emitido por el Doctor GILBERTO NOVOA MONTALVO, Intendente de Compañías de Quito (E), con fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro.- Quito a, ocho de marzo del dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16

[redacted]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 007345, del Tomo 22 del año 1.998, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañia **SOLOIMAGEN S.A.,** otorgada ante mi, el veinte de abril del año mil novecientos noventa y ocho, consta la marginación realizada por mi con fecha 12 de marzo del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Aumento de capital; y, la Reforma del estatuto social, de la compañia **SOLOIMAGEN S.A.,** la que ha sido aprobada mediante resolución **No. 04.Q.IJ.896,** dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de marzo del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, de la cual se desprende que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañia **SOLOIMAGEN S.A.,** resuelve aumentar el capital social de la Compañia en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Marzo 12 del 2.004

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.,** de 04 de marzo del año 2.004, bajo el número **0706** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1442** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2016 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SOLOIMAGEN S.A.",** otorgada el veintinueve de enero del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007843**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-